



*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2015, dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 2/2014. (2015060261)*

Ha recaído sentencia firme n.º 31, de 20 de enero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 2 de 2014 promovido por la Procuradora Antonia Muñoz García, en nombre y representación de la recurrente D.ª Rocío Urioste Ramón y Cajal, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/706/2011, sobre impuesto de sucesiones y donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 31, de 20 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 2/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de doña Rocío Urioste Ramón y Cajal, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/706/2011, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/706/2011, la Liquidación Provisional dictada por la Sección de Impuestos Directos, Dirección General de Hacienda, Junta de Extremadura, y las comprobaciones de valor, en cuanto han valorado los bienes inmuebles urbanos 1.º D y 2.º B de la calle de San Pedro de Alcántara, número 12, Cáceres.
- 2) La Administración Tributaria podrá dictar nueva comprobación de valor de los bienes inmuebles adquiridos mortis causa que son los bienes inmuebles urbanos 1.º A y 1.º C de la calle de San Pedro de Alcántara, número 12, Cáceres, practicándose la subsiguiente Liquidación Provisional por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a doña Rocío Urioste Ramón y Cajal.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de enero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,  
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA